

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### MADRID

#### Edicto

Doña María José González Huergo, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia autos número 375/1999, ejecución número 155/1999 iniciado a instancia de don José Manuel Vicente Sánchez, contra doña Pilar García López, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación así como las condiciones de la subasta.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos, que practica la Secretaría de este Juzgado:

Urbana 2. Local en la planta baja o primera sin contar la del sótano, destinado a negocio, de la casa en Madrid, calle de San Lorenzo, número 11. Mide 76 metros 50 decímetros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: Frente, la calle San Lorenzo; derecha, entrando, el portal de la casa por el que también tiene entrada; izquierda, el local número 1, y espalda, las cajas de escaleras principal del edificio y particular del citado local número 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, al folio 127, del tomo 2.674, libro 701 de la sección primera, finca número 12.620.

Liquidación: Que practica la Secretaría de este Juzgado, relativo a las cargas que afectan al bien inmueble descrito, según la escritura y certificación del Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, la finca está afecta con el embargo letra A, por importe de 646.669 pesetas, el embargo letra B, por importe de 777.860 pesetas, el embargo letra C, por importe de 264.178 pesetas y el embargo letra D, por importe de 1.266.529 pesetas.

Según tasación pericial la valoración de dicha finca es de 22.000.000 de pesetas, suman las cargas 2.955.236 pesetas. Y deducida la cantidad de 2.955.236 pesetas, de la correspondiente del avalúo, de 22.000.000 de pesetas resulta 19.044.764 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en primera subasta el día 29 de septiembre de 2000, en segunda subasta, en su caso, el día 30 de octubre de 2000 y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de noviembre de 2000, señalándose para todas ellas como hora, las nueve horas de la mañana, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2523, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, calle Basilica, 19 de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiera postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adjudicación en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículos 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Solo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, y a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Pedro Celestino de Diego Villegas, en cumplimiento, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de julio de 2000.

Madrid, 24 de julio de 2000.—El Secretario del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid, María José González Huergo.—46.284.

### MÁLAGA

#### Edicto

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo número 217/98, seguido a instancia de don Juan Escobar León, contra don Luis

María Gallego Paredes, en el que se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, del bien embargado que se relacionará al final.

El acto de remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en calle Barroso, 7, segundo, el día 6 de noviembre de 2000 de no haber postores en esta primera subasta, se señala para la segunda el día 27 de noviembre de 2000, y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 18 de diciembre de 2000 se celebrará la tercera subasta, todas ellas a las diez horas.

El tipo de subasta será el de tasación para la primera, con rebaja del 25 por 100 para la segunda y en tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad que hubiera justipreciado el bien.

Para tomar parte en ellas, los licitadores deberán consignar previamente, una cantidad, al menos, al 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de esta obligación está exenta la parte actora, que podrá comparecer sin depositar cantidad alguna. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, y según lo preceptuado en el artículo 264 del nuevo texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, sólo la adquisición o adjudicación practicada en subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Se hace saber a los licitadores que el importe correspondiente al 20 por 100 de la tasación, deberá ser ingresada en la cuenta corriente número 2954-64-0217/98, oficina 5918, de calle Larios, 12, de Málaga.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

La certificación del Registro de la Propiedad en cuanto a cargas, así como los documentos y antecedentes de autos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, a disposición de los que deseen tomar parte en la misma.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la documentación que resulte de autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el comprador acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, ya que no se destinará a su extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subasta

Finca número 28.156, inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, al libro 530, tomo 927; superficie registral de 2 hectáreas 18 áreas 23 centiáreas 83 decímetros cuadrados.

Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Y para que conste y su publicación, se expide el presente.

Málaga, 20 de julio de 2000.—La Secretaria judicial, María del Carmen Ortega Ugena.—46.333.

### MÁLAGA

#### Edicto

Doña María Ángeles Ariza Reyes, Oficial en sustitución reglamentaria del Secretario del Juzgado de lo Social número 7 de Málaga y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo número 206/98, a instancias de don Miguel Ignacio Otermin Iturralde, contra don Juan Racero Anaya, en el que se ha acordado la venta en pública subasta por término de veinte días por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, del bien embargado que se relacionará al final.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle Barroso, número 7, segundo, el día 7 de septiembre de 2000, de no haber postores en

esta primera subasta se señala para la segunda el día 9 de octubre de 2000, y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 13 de noviembre de 2000, se celebrará la tercera subasta, todas ellas a las doce horas.

El tipo de subasta será el de tasación para la primera, con rebaja del 25 por 100 para la segunda, y en tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiera depreciado el bien.

Para tomar parte en ellas, los licitadores deberán consignar previamente una cantidad, al menos, del 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de esta obligación está exenta la parte actora, que podrá comparecer sin depositar cantidad alguna. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, y según lo preceptuado en el artículo 263 del nuevo texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en día sucesivos si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

La certificación del Registro de la Propiedad en cuanto a cargas, así como los documentos y antecedentes de autos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, a disposición de los que deseen tomar parte en la misma.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la documentación que resulte de autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el comprador acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, ya que no se destinará a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, de calle Larios, número 12, oficina 5918, en la cuenta corriente de este Juzgado 2955, clave 64, el 20 por 100 de la tasación, debiendo presentar resguardo justificativo del ingreso en el banco en la Secretaría de este Juzgado, quedando exenta de esta obligación la parte actora.

Caso de que el demandado no fuese hallado en su domicilio, servirá el presente edicto de notificación en forma a los señalamientos de subasta acordados.

#### Bien objeto de la subasta

Finca número 2.359, inscrita en el tomo 299, libro 38, folio 26, alta 3, en el Registro de la Propiedad de Olvera (Cádiz), y cuya descripción es la siguiente: Vivienda en calle Villa, número 7, de Setenil (Cádiz), de 20 metros cuadrados construida en una parcela de 20.000 metros cuadrados.

Tasada en la suma de siete millones quinientas mil (7.500.000) pesetas.

Y para general conocimiento, expido el presente en Málaga a 20 de julio de 2000.—La Oficial en sustitución reglamentaria.—46.334.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 11/67/00, seguidas por un presunto delito militar de abandono de destino, a don José María Galán Iglesias, de diecinueve años, hijo de Manuel y de Ángela y con documento nacional de identidad 7.612.017, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicada en el paseo de Reina Cristina, número 7, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 14 de julio de 2000.—El Juez Togado.—46.374.

### ANULACIONES

#### Juzgados militares

Don Gonzalo Zamorano Cabo, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 26 de Melilla,

Por medio del presente hago saber: Que por providencia dictada en las diligencias preparatorias número 26/04/00, instruidas contra don Félix Sebastián Rodón por el presunto delito de abandono de destino, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75 de fecha 28 de marzo de 2000.

Melilla, 11 de julio de 2000.—El Juez Togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—46.344.

#### Juzgados militares

Queda nula y sin efecto la requisitoria correspondiente a Agustín Campos Heredia, con documento nacional de identidad 53.157.146, hijo de Agustín y Ana, natural de Torre del Mar (Málaga), nacido el día 2 de noviembre de 1978, inculcado en las diligencias preparatorias número 23/22/98 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 bis del Código Penal Militar por haber sido habido, cuya requisitoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1999 y en el de la Provincia de Málaga, número 110 de fecha 10 de junio de 1999.

San Fernando (Cádiz), 14 de julio de 2000.—El Teniente Coronel, Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 22, José Ramón Altisent Peñas.—46.346.